



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DSP - 272**

Fecha: 23 SEP 2011

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

---

**ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

Apreciados señores:

La presente circular se sustituye la hoja 16-3 de diciembre 23 de 2010, de la Circular Reglamentaria Externa DSP-272, correspondiente al Asunto 16 **“TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica con el fin de actualizar el punto 3 **“PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS TARIFAS”**, a raíz de la sustitución de firmas registradas en el Banco para el manejo de las cuentas de depósito, por firmas electrónicas.

Atentamente,

  
JOSÉ TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 272**

Fecha: 23 SEP 2011

**ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

de depósito o con las operaciones realizadas sobre las mismas, se aplicarán las siguientes tarifas no excluyentes:

\$ 700 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.

\$ 13.250 por archivo electrónico solicitado.

\$ 26.550 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y \$ 13.250 por cada hora o fracción de hora adicional.

**2.5 Tarifas por ampliación de horario en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD –o en el Depósito Central de Valores – DCV –.**

Las entidades que, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular Reglamentaria Externa DSP-158, correspondiente al Asunto 8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pagos “Sistema de Cuentas de Depósito CUD”, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, soliciten a través del CUD ampliación del horario de servicio de dicho sistema, del Depósito Central de Valores – DCV o de los dos, pagarán al Banco una tarifa de \$2.227.900.00 por cada hora o fracción de ampliación, la cual se cobrará con débito a la Cuenta de Depósito en pesos de la entidad que solicite la ampliación.

**3. PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS TARIFAS**

En general, el valor que se cause por la aplicación de cada una de las anteriores tarifas y sus correspondientes impuestos, se cobrará debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” por cada entidad en el Sistema de Cuentas de Depósito, CUD. Para el efecto, un funcionario de aquellas entidades que posean más de una cuenta de depósito en moneda legal, que tenga asignado un perfil en el CUD diferente al de CONSULTA y que a su vez sea usuario de la herramienta de seguridad PKI o la que la sustituya en el futuro, deberá remitir vía correo electrónico a la dirección “[cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co)” una comunicación firmada digitalmente, informando la cuenta que debe ser marcada como “principal”.

En todo caso, si la entidad cuenta-habiente tiene más de una cuenta de depósito en moneda legal, el Banco de la República podrá debitar las tarifas mencionadas, junto con los impuestos e intereses de mora a que haya lugar, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal diferentes a la “principal”, en el evento de que dicha cuenta no registre los recursos disponibles suficientes para debitar tales sumas dentro de la oportunidad prevista en esta circular.

De estos procedimientos se exceptúan los cobros que se realicen a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, los cuales se regirán por lo establecido en el contrato que dicha entidad suscriba con el Banco.

A continuación, se detallan los procedimientos de cobro aplicables a cada uno de los tres tipos de tarifas antes descritas:

**3.1 Por la administración de las cuentas de depósito.**

- El valor a cargo de cada entidad depositante será liquidado por el Banco mensualmente con base en el número total de cuentas de depósito registradas a su nombre en el último día hábil